

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICS. ELÍAS ROBERTO MENDOZA PÉREZ Y ANA ISABEL E. HERNÁNDEZ MERLÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COBAO"

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que el licenciado **RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3. Que la licenciada **GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA**, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete.

I.4. Que ha concertado con "EL MUNICIPIO" un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores, así como a personas de escasos recursos que proponga este último, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de Educación Media Superior, en la Modalidad Mixta "Auto-planeada" del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

#### II.- POR EL MUNICIPIO

II.1.- Que el Municipio de la Villa de Etla, es parte de integral de la división territorial política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio

y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca; 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

II.2 Que el Lic. Elías Roberto Mendoza Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la Lic. Ana Isabel E. Hernández Merlín, en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

II.3.- Que el Lic. Elías Roberto Mendoza Pérez, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración Institucional.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el Palacio Municipal ubicado en Domicilio conocido de la Villa de Etla, Oaxaca. C.P. 68250, y que su RFC es el siguiente: MSP850101S74.

### III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.2. Que celebran el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior, en la modalidad "Auto-Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta a los Servidores Públicos de "EL MUNICIPIO", así como a las personas que provengan de zonas marginadas, que proponga este último.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".

- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 13 "Reyes Etlá".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a "EL MUNICIPIO".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta número 13 "Reyes Etlá". y lo notificará anticipadamente a "EL MUNICIPIO"
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción y reinscripción**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la modalidad auto-planeada.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada unidad de aprendizaje curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por Control Escolar de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la Modalidad Mixta "Auto-Planeada".
- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.

- o. El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas de ingreso, permanencia y egreso de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

### TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción**, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c) No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más unidades de aprendizaje curricular, en el caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y
- d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

- a) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al sistema de educación abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- b) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- c) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- d) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

- b) Respetar el término establecido para que los estudiantes realicen y concluyan sus estudios de bachillerato general por medio del Sistema de Educación Abierta.

#### SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

“LAS PARTES” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

#### SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, “LAS PARTES” designan como enlaces:

1. Por “EL COBAO” al responsable y/o titular del Centro de Educación Abierta 13 “Reyes Etlá” y,
2. Por “EL MUNICIPIO” al C. Juan Román Díaz Díaz, regidor de Educación.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre “EL MUNICIPIO” y “EL COBAO”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus

obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

#### DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Villa de Etna, Oaxaca, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. GLADYS LOPEZ MÉNDEZ  
COORDINADORA DEL SISTEMA  
DE EDUCACIÓN ABIERTA

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. ELÍAS ROBERTO MENDOZA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLÁ, OAXACA

  
LIC. ANA ISABEL EUGENIA HERNÁNDEZ MERLÍN  
SÍNDICO MUNICIPAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLÁ, OAXACA

TESTIGOS

  
LIC. ANDRÉS CRUZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DEL CEA 13 "REYES ETLÁ"

  
C. JUAN ROMÁN DÍAZ DÍAZ  
REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL  
MPIO. DE LA VILLA DE ETLÁ, OAX.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLÁ, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ELÍAS ROBERTO MENDOZA PÉREZ, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO ..... CONSTE.....